



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

28 SEP 2010

Página 1 de 9
RM N° 492/10

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 492 /10

Sucre, 27 de Septiembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro N°. CDE2-38 de 22 de septiembre del 2010, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0682/10 de 22 de septiembre de 2010, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO A SER SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSO DE INVERSIÓN PARA EL PROYECTO DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"**

Que, el Informe Jurídico N° 626/2010 de 22 de septiembre de 2010, evacuada por la Dirección Jurídica del GMS, toma como base legal para la consideración por el Concejo Municipal los siguientes argumentos de orden legal, que se detallan a continuación:

Que, la actual Constitución Política del Estado, establece en sus artículos:

Art.33.- "Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollándose de manera normal y permanente".

Art.34.- "Cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad, está facultada para ejercitar las acciones legales en defensa del derecho al medio ambiente, sin perjuicio de la obligación de las instituciones públicas de actuar de oficio frente a los atentados contra el medio ambiente"

Art.302. Parágrafo I.- son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, asimismo los numerales:

5.- Preservar conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

27.- Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.

35.- Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley de Medio Ambiente dispone lo siguiente:

Art.1.- la presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la vida de la población.

Art.5 en el numeral 1).- establece como política nacional del medio ambiente para mejorar la calidad de vida de la población "Definición de acciones gubernamentales que garanticen la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental Urbana y Rural.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 9
RM N°492/10

Art.79.- El Estado a través de sus organismos competentes ejecutará acciones de prevención, control y evaluación de la degradación del medio ambiente que en forma directa o indirecta atente contra la salud humana, vida animal y vegetal. Igualmente velará por la restauración de las zonas afectadas. Es de prioridad nacional, la promoción de acciones de saneamiento ambiental, garantizando los servicios básicos y otros a la población urbana y rural en general.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" N° 031 señala lo siguiente con relación al tema en sus siguientes artículos:

Art.33° (Condición de Autonomía). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originario campesina por dedición de su población, previa consulta en referendo.

Art.88 (Biodiversidad y Medio Ambiente). De la Ley de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" en el parágrafo IV numeral 3° inciso a) los Gobiernos Municipales autónomos: "Reglamentar y ejecutar el régimen y las políticas de residuos sólidos, industriales y tóxicos, en su jurisdicción."

Que, Reglamento Gestión de Residuos Sólidos Del Capítulo II de las Siglas y definiciones (Reglamento a la Ley del Medio Ambiente) Decreto Supremo N° 24176 de fecha 8 de diciembre de 1995 señala:

Art.9 inciso b) Definiciones.- **BOTADERO:** Sitio de acumulación de residuos sólidos que no cumple con las disposiciones vigentes o crea riesgos para la salud, seguridad humana o el ambiente general. **Reglamento Gestión de Residuos Sólidos, Título I, Disposiciones Generales, Capítulo I, del Objeto y Ámbito de Aplicación.**

Art.1 indica que: "La presente disposición legal reglamenta la Ley del Medio Ambiente N° 1333 del 27 de abril de 1992, respecto a los residuos sólidos, considerados como factor susceptible de degradar el medio ambiente y afectar la salud humana. Tiene por objeto establecer el régimen jurídico para la **"ordenación y vigilancia de la gestión de los residuos sólidos, fomentando el aprovechamiento de los mismos mediante la adecuada recuperación de los recursos en ellos"**."

Art.2 El cumplimiento del presente Reglamento es de carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, como producto de sus actividades genere residuos sólidos.

Art.9 inciso b) definiciones.- **BOTADERO:** Sitio De acumulación de Residuos.

Art.11 inciso c).- "la misma que establece "Definir políticas y dictar regulaciones general para la gestión de residuos sólidos, en coordinación con los Gobiernos municipales.

Art.13 inciso a) y b) que deberán: "Coordinar acciones con la autoridad política y ambiental de su jurisdicción territorial", "Planificar la organización y ejecución de las diferentes fases de la gestión de residuos sólidos".

Art.19 Cada Alcaldía municipal deberá contar con una unidad específica, o de referencia con una entidad descentralizada, que se encargue de la gestión ambiental de residuos sólidos. Esta unidad específica o entidad descentralizada perseguirá el beneficio comunitario y no el lucro, sin que el concepto de "Beneficio Comunitario" admita la ineficiencia del servidor.

2
Que, por los antecedentes de orden legal descritos la Dirección Jurídica concluye que la suscripción del convenio se encuentra contempladas en el marco de lo establecido en la Nueva Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Medio Ambiente y otras disposiciones, por lo que la suscripción del mismo es viable y concluye recomendando, remitir el Convenio Interinstitucional de Financiamiento para la ejecución del Proyecto **"Apoyo a la implementación de la Gestión de Residuos Sólidos en el Municipio de Sucre"** al Honorable Concejo Municipal para su respectiva consideración conforme lo dispone la Ley de Municipalidades.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 9
RM N°492/10

Que son partes Intervinientes en el presente convenio:

1. **EI MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, representado por la Sra. María Esther Udaeta Velásquez, designado mediante Decreto Presidencial N° 407, de 23 de enero de 2010, con domicilio legal en la Calle Capitán Castrillo N° 434, y el Dr. Felipe Quispe Quenta, **VICEMINISTRO DE AGUA POTABLE y SANEAMIENTO BASICO**, designado mediante Resolución Presidencial N° 375 de fecha 27 de abril de 2009, que en adelante se denominará **Entidad Financiadora**.
2. **El Gobierno Municipal de Sucre**, representado por la Sra. Verónica Berrios Vergara, designada mediante Resolución Municipal del Honorable Concejo Municipal N° 335/10, con domicilio legal en Plaza 25 de Mayo No. 1 que para fines del presente Convenio se denomina en adelante **Entidad Ejecutora**.

Que, las siguientes abreviaciones insertadas en el presente convenio tendrán la significación siguiente:

PROYECTO:	"Proyecto de apoyo a la implementación de la Gestión Integral de Residuos en el Municipio de Sucre".
MMAyA:	Ministerio de Medio Ambiente y Agua
VAPSB:	Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico
MUNICIPIO:	Gobierno Municipal Autónomo de Sucre
CIF:	Convenio Interinstitucional de Financiamiento
ACCD:	Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo
ARC:	Agencia de Residuos de Catalunya
ACA:	Agencia Catalana del Agua

Que, se tiene como antecedentes:

El artículo 14 numeral 9) del Decreto Supremo No. 29894 de fecha 7 de febrero de 2009, establece como competencias de los Ministros de Órgano Ejecutivo, suscribir convenios institucionales en el marco de sus competencias.

La Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez" que determina que es función de los Municipios promover programas de desarrollo de infraestructura, les asigna la facultad de firmar convenios que respalden dicha política, establece que dentro de las competencias del Municipio, está construir, equipar y mantener la infraestructura de los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro riego, saneamiento básico, vías urbanas y caminos vecinales, en el marco de sus competencias y de acuerdo con normas nacionales.

En fecha 30 de Diciembre de 2009, se suscribió un nuevo Acuerdo de Colaboración entre la ACCD, la ACA, la ARC y el MMAyA con la finalidad de impulsar conjuntamente, las actuaciones dirigidas al fortalecimiento institucional del MMAyA.

En fecha 30 de Diciembre, se procede a la firma de la Adenda al Acuerdo de Colaboración suscrito en la misma fecha, cuyo Anexo establece el apoyo en las líneas Apoyo a la Gestión de Cuencas, al Apoyo a los operadores públicos de agua y saneamiento, **al Apoyo a la Gestión de Residuos Sólidos** y al Apoyo a los Monitoreos Socio-ambientales asociados a actividades hidrocarburíferas.

Respecto de la Gestión de Residuos Sólidos, los aspectos que se pretende apoyar se enmarcan en 3 líneas de trabajo prioritarias: 1) Planificación, 2) El Asesoramiento técnico a las Empresas Municipales de Aseo (EMAS) y a los municipios y 3) La implementación de proyectos replicables así como la sistematización de experiencias a través de la implementación de proyectos, siendo uno de ellos el **"Proyecto de apoyo a la implementación de la Gestión Integral de Residuos en el municipio de Sucre"**, que consiste en contribuir a implementar la gestión integral de residuos sólidos en el municipio; por un lado, implementando actuaciones de aprovechamiento de residuos, como son la conformación y consolidación de un grupo de recolectores para aprovechamiento de residuos



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 9
RM N°492/10

inorgánicos y la producción de compost para aprovechamiento de residuos orgánicos; por otro lado, implementando acciones de mejora en la disposición final con vistas a la clausura del relleno, así como acciones para la correcta implementación del nuevo relleno. En paralelo se realizará una campaña educativa y una campaña comunicativa. Asimismo, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua está interesado en sistematizar la experiencia de la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Ciudad de Sucre, mediante una Guía, en vistas de replicar el proyecto en otros municipios del país.

Que, el objeto del presente Convenio es **delegar al Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre, la Ejecución de Recursos de Inversión** para el "Proyecto de apoyo a la implementación de la Gestión Integral de Residuos en el municipio de Sucre", en el marco del Acuerdo de Colaboración suscrito entre la ACCD; ACA; ARC y el MMAyA, para lo cual el Ministerio de Medio Ambiente y Agua transferirá al Municipio de Sucre, **recursos no reembolsables por el monto de hasta Bs.- 1.304.031,24 (un millón trescientos cuatro mil treinta y uno 24/100 Bolivianos) destinados a financiar el proyecto.**

Que, el Alcance del Proyecto es de carácter enunciativo y no limitativo, se describe en las siguientes actividades:

- Implementación de mejoras en el Botadero
- Estudios a Diseño Final Nuevo Relleno
- Planta de compostaje y humus
- Aprovechamiento residuos inorgánicos
- Campaña de educación y comunicación
- Sistematización y redacción del programa

Que, la ejecución del proyecto será **financiado parcialmente** con recursos del Acuerdo de Colaboración suscrito con la ACCD, la ACA y la ARC, por un monto de hasta Bs.- 722.217,5 (Setecientos Veintidós mil doscientos diecisiete 50/100) que cubre el 55,4 % del monto total requerido. El 44,6% equivalente a Bs.- 581.813,8 (Quinientos ochenta y un mil ochocientos trece 80/100 bolivianos) corresponde a la contraparte municipal para la ejecución del proyecto.

Que, la estructura de costos es la siguiente:

Cuadro N° 1. Estructura de Financiamiento conforme al Acuerdo de Colaboración

Gestión integral de residuos en Sucre	Coop Catalana (\$)	Sucre (\$)	Total (\$)
Aprovechamiento residuos inorgánicos			
Creación de empleo por aprovechamiento	22.462	35.548	58.010
Aprovechamiento residuos y compostaje			
Estudio de alternativas y de mercado	1.000		1.000
Construcción y equipamiento para la planta	20.000	2.900	22.900
Contenedores separación en origen	3.000	1.500	4.500
Capacitaciones	1.000	500	1.500
Responsable proyecto compostaje	4.800		4.800
Técnicos ayudantes compostaje	2.400	4.800	7.200

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5 de 9
RM N°492/10

Gestión integral de residuos en Sucre	Coop Catalana (\$)	Sucre (\$)	Total (\$)
Implementación de mejoras en el relleno			
Captación y conducción de lixiviados	10.103	5.440	15.543
Construcción de piscinas impermeabilizadas	15.345	8.262	23.607
Captación de biogás	10.400	5.570	15.970
Capacitación e intercambio experiencias	500	500	1.000
Diseño planta de lixiviados	2.000		2.000
Estudio impacto ambiental del relleno		4.000	4.000
Estudios complementarios nuevo relleno		3.700	3.700
Campaña de educación y comunicación	9.154	10.154	19.308
Sistematización y redacción del programa	1.454	600	2.054
TOTAL	103.618	83.474	187.092

Que, forman parte del presente Convenio Interinstitucional de Financiamiento los siguientes documentos:

1. El **Acuerdo de Colaboración** suscrito entre la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD), La Agencia Catalana del Agua (ACA), la Agencia de Residuos de Catalunya (ARC), y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua de Bolivia (MMAyA) de fecha 30 de Diciembre de 2009.
2. La **Adenda al Acuerdo de Colaboración** entre la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD), La Agencia Catalana del Agua (ACA), la Agencia de Residuos de Catalunya (ARC), y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua de Bolivia (MMAyA) de fecha 30 de Diciembre de 2009.
3. El **Anexo 1**, de las intervenciones incluidas en el acuerdo de colaboración entre la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD), la Agencia Catalana del Agua (ACA) y la Agencia de Residuos de Catalunya (ARC) de la Generalitat de Catalunya y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua de Bolivia.

Que, la Comisión de Seguimiento es la instancia de gestión y seguimiento de los ámbitos y actividades enmarcadas en el Acuerdo de Colaboración, Adenda y Anexo 1 correspondientes, que definirá las funciones del personal que trabaje en los proyectos, aprobar los informes de seguimiento y justificación (mensuales y final), aprobar las modificaciones sustanciales de los resultados, aprobar los términos de referencia para la contratación de la auditoría, así como la selección de esta y cualquier tarea necesaria para el correcto desarrollo del Acuerdo, Adenda y Anexo 1.

Que, la Comisión está conformada por representantes del MMAyA y representantes de la ACCD para Bolivia. Se reunirá mensualmente o siempre que sea necesario para la correcta ejecución y seguimiento del proyecto. La toma de decisiones será por consenso y podrá habilitar las Comisiones técnicas que considere convenientes para la correcta ejecución de los proyectos.

Que, los recursos Provenientes del Acuerdo de Colaboración son de uso exclusivo del "Proyecto de apoyo a la implementación de la Gestión Integral de Residuos en el Municipio de Sucre". La Entidad Ejecutora por intermedio de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre y la Dirección de Desarrollo Productivo se compromete a utilizar los recursos provenientes de este Convenio, única y exclusivamente para los propósitos del proyecto descrito. Asimismo, a garantizar que los bienes



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6 de 9
RM N°492/10

adquiridos con recursos provenientes de este Convenio, sean de uso exclusivo para la ejecución y mantenimiento del proyecto y estén registrados a nombre del mismo.

Que, el Municipio garantizará la ejecución correcta del proyecto a través de la aplicación de los mecanismos dispuestos en la normativa vigente.

Que, la Entidad Financiadora transferirá el 100% de los recursos para la ejecución del proyecto, a la Entidad Ejecutora en el marco del Acuerdo de colaboración firmado entre la ACCD, la ACA, la ARC y el MMAYA.

Que, la Entidad Ejecutora, deberá presentar a la Entidad Financiadora, para efectos de solicitud de desembolso, la siguiente documentación:

- Solicitud de desembolso firmado por la MAE, que señale el nombre del proyecto el número de cuenta y el monto solicitado.
- Certificación presupuestaria de los recursos de contraparte.
- Plan de ejecución con su respectivo cronograma de actividades.
- Copia del Convenio Interinstitucional de Financiamiento debidamente firmado.
- Certificación de la cuenta bancaria aperturada para la transferencia.
- Fotocopia del Formulario de Registro beneficiario SIGMA (Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa) donde figura la cuenta.

Que, se describen como RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES las siguientes:

a) LA ENTIDAD FINANCIADORA, se compromete a:

1. Garantizar la disponibilidad de los recursos económicos comprometidos para la ejecución del Proyecto a través de la inscripción en el Presupuesto General de la Nación.
2. Proporcionar el formato de los Instrumentos de Seguimiento.
3. El MMAYa a través de la Dirección General de Asuntos Administrativos, se compromete a transferir los fondos correspondientes a la Entidad Ejecutora, firmando ambas entidades un convenio.
4. Realizar a través de la Comisión de Seguimiento, el control y seguimiento físico-financiero de la ejecución del Proyecto hasta su conclusión, con la programación de un mínimo de 6 visitas durante la ejecución del Proyecto, las cuales deberán reportar el correspondiente informe técnico a la Comisión de Seguimiento, así como todas las reuniones de coordinación que sean necesarias.
5. Verificar la correcta aplicación de los recursos por parte de la Entidad Ejecutora.
6. Verificar que los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio sean de uso exclusivo del proyecto previendo su posterior mantenimiento.
7. Exigir a la Entidad Ejecutora por intermedio de la Dirección General de Asuntos Administrativos, la devolución de recursos transferidos en cualquier momento de la ejecución, en caso de verificarse que los mismos no están siendo utilizados para el fin del Convenio. Para este efecto, el MMAYa, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, recurrirá al débito automático.

b) LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a:

1. El Gobierno Municipal de Sucre a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico, será la Unidad responsable fiscalizadora del seguimiento técnico financiero del Proyecto.
2. El Gobierno Municipal de Sucre se compromete a firmar convenios subsidiarios para la ejecución del Proyecto con EMAS de Sucre las siguientes líneas de acción:
 - Aprovechamiento de residuos y compostaje
 - Implementación de mejoras de relleno
 - Estudios complementarios nuevo relleno



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7 de 9
RM N°492/10

- Sistematización y redacción del proyecto
- 3. El Gobierno Municipal de Sucre delega a la Dirección de Desarrollo Productivo la ejecución a través de los convenios que considere necesarios de las siguientes líneas de acción:
 - Aprovechamiento de residuos inorgánicos
 - Campaña de educación y comunicación
- 4. Inscribir los recursos previstos bajo este convenio interinstitucional entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el Gobierno Municipal de Sucre, a través del SIGMA, para lo cual la Entidad Ejecutora deberá estar registrada como beneficiaria del SIGMA.
- 5. Transferir el 100% de los recursos económicos comprometidos en el presente convenio, a las entidades con las que firmen convenios subsidiarios o específicos para la ejecución del proyecto.
- 6. Cumplir todas las disposiciones contenidas en el convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia, de conformidad con normas administrativas y financieras apropiadas, adoptando las medidas razonables que aseguren la exitosa ejecución del Proyecto.
- 7. Administrar los recursos para la ejecución del Proyecto de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados, de tal forma que el uso de los recursos provenientes del presente Convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros.
- 8. Registrar el movimiento financiero – contable de los recursos de la ejecución del Proyecto que facilite la identificación de los recursos asignados al mismo y mantener la documentación adecuadamente archivada hasta diez años después de concluido, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- 9. Rendir cuentas de los fondos de acuerdo con sus regulaciones financieras y otras normativas, procedimientos y prácticas aplicables, y mantener registros y contabilidad separados para el Proyecto; todo ello en el marco de la Ley SAFCO.
- 10. Emitir y enviar a la Entidad Financiadora, reportes sobre el avance de la Ejecución del Proyecto, según Cronograma de ejecución presentado.
- 11. Revertir a la cuenta de la Entidad Financiadora, los recursos remanentes que no se ejecutaron en el Proyecto.
- 12. Presentar las solicitudes de desembolso, debiendo adjuntar la documentación establecida en la Cláusula Décima.
- 13. Otorgar las facilidades requeridas y permitir el acceso de los técnicos del MMAYA y de la Comisión de Seguimiento, a la documentación legal, técnica y administrativa financiera del Proyecto sujeto a cualquier inspección, control y en general a los procesos de seguimiento y evaluación solicitados por la Entidad Financiadora.
- 14. Facilitar información técnico – económico necesaria de acuerdo a requerimientos de la Entidad Financiadora a fin de efectuar el cierre auditado de la ejecución del Proyecto en función a lo establecido en el Anexo 1 del Acuerdo de Colaboración debiendo presentar el informe final técnico y financiero, en el plazo máximo de 60 días de concluido el Proyecto.
- 15. Incrementar con recursos propios en beneficio del Proyecto, previo Informe técnico - financiero y remitidos a la Entidad Financiadora.
- 16. Remitir a la Entidad Financiadora, informes sobre los avances físicos - financieros de la ejecución del Proyecto. Estos informes deberán ser presentados con una frecuencia mensual o a requerimiento especial de la Entidad Financiadora.
- 17. Garantizar que cualquier ajuste al Proyecto por variación de tipo de cambio será cubierto con recursos propios.
- 18. Se compromete a la ejecución del proyecto de acuerdo a lo definido en el proyecto detallado entre las partes, así como a ejecutar los fondos de contraparte comprometidos.
- 19. Una vez finalizado el Proyecto, el Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre se compromete a mantener en su POA, el presupuesto y personal necesario para garantizar el buen mantenimiento de las obras efectuadas en el relleno, así como la sostenibilidad de las actividades de aprovechamiento implementadas. En este sentido, a los 2 años desde la finalización del proyecto, se deberá presentar un informe al



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 8 de 9
RM N°492/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio y a la ACCD sobre los avances experimentados así como sobre el estado de las infraestructuras y maquinaria aportada por el proyecto. Este informe será verificado por el propio Ministerio y la ACCD.

20. Se compromete a realizar un buen uso de la maquinaria, su mantenimiento así como a tener en cuenta su amortización para poder reponerla en los años previstos. Se firmará a tal efecto un documento específico entre las partes.
21. Realizará informes mensuales sobre la ejecución del proyecto.

Que, el presente convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

1. Por causas imputables a la **Entidad Financiadora**

- 1.1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, si se presentan situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno, atribuible al hombre, imprevisto e inevitable, provenientes de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida) que imposibiliten la ejecución del Convenio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Convenio total o parcialmente.

2. Por causas imputables a la **Entidad Ejecutora**

- 1.1. Por uso inadecuado de los recursos financieros desembolsados, previamente determinado mediante documento fehaciente o dictamen de auditoría.
 - 2.2. Por actos fraudulentos o de corrupción cometidos en los procesos de licitación y en la ejecución de la obra, de los que se tenga conocimiento documentado en los que se compruebe responsabilidad directa de la Entidad Ejecutora.
3. Por mutuo acuerdo, previa justificación adecuada, a través de informe escrito con constancia de recepción.
 4. Por finalización del presente Convenio, debiendo la Entidad Ejecutora devolver los saldos desembolsados y no ejecutados en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Que, el presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado por acuerdo escrito entre la Entidad Financiadora y la Entidad Ejecutora, previo informe técnico – financiero que justifique la modificación.

Que, suscribir una adenda o un nuevo convenio en el cual se incluyan las modificaciones e intervengan todas las partes.

Que, todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente Convenio debe ser por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

ENTIDAD FINANCIADORA Ministerio de Medio Ambiente y Agua, ubicado en la Calle Capitán Castrillo No. N° 434 de la ciudad de La Paz, teléfono 2115571, Fax 2115582.

ENTIDAD EJECUTORA Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre, ubicado en la Plaza 25 de Mayo No. 1, teléfono (4) 6454080, Fax (4) 6451074.

Que, el presente Convenio, tendrá una vigencia hasta el 15 de julio 2011, a partir de la firma del convenio.

Que, en Sesión Plenaria de 27 de septiembre de 2010, 31 H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.F.G.A.L. Int. 87 de 27 de septiembre de 2010, suscrita por el señor Concejal: Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, FINANCIERO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL, adjuntando el Informe No. 334/10 de 27 de septiembre de 2010, emitida por la por la referida

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9 de 9
RM N°492/10

Comisión, con relación al Convenio Interinstitucional de Financiamiento a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua para la Ejecución de Recursos de Inversión para el "Proyecto de Apoyo a la Implementación de la Gestión Integral de Residuos en el Municipio de Sucre", pidiendo al Pleno del H. Concejo Municipal, su tratamiento con dispensación de trámite, en ese sentido, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la dispensación del trámite y posteriormente la APROBACIÓN del referido convenio por unanimidad de los señores Concejales y Concejales, respectivamente.

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO A SER SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSO DE INVERSIÓN PARA EL PROYECTO DE APOYO A LA "IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE" legalmente representados de la siguiente manera.

1. El **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, representado por la Sra. María Esther Udaeta Velásquez, designado mediante Decreto Presidencial N° 407, de 23 de enero de 2010, con domicilio legal en la Calle Capitán Castrillo N° 434, y el Dr. Felipe Quispe Quenta, **VICEMINISTRO DE AGUA POTABLE y SANEAMIENTO BASICO**, designado mediante Resolución Presidencial N° 375 de fecha 27 de abril de 2009.
2. El **Gobierno Municipal de Sucre**, representado por la Sra. Verónica Berrios Vergara, designada mediante Resolución Municipal del Honorable Concejo Municipal N° 335/10, con domicilio legal en Plaza 25 de Mayo No. 1.

Bajo la siguiente estructura de financiamiento según Cláusula Sexta del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL G.M.S. y EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA,

Cooperación Catalunia Bs. 722.217.50 (55%)	Municipio de Sucre Bs. 581.813.80 (44.6%)
------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------

Art.2º Se INTRUYE al Ejecutivo Municipal que los Recursos Comprometidos para la ejecución del presente convenio deben estar estrictamente destinados a la materialización y ejecución del presente proyecto, en observancia a normas en actual vigencia.

Art.3º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLESE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Miriam Susy Barrios Quiroz

SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL